



Deiate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. +

Lorca 3 de Ater. de 1773. M. J. S.

Informen los

desgr. p.^o Juan Sanchez, Pedro Lopez Sanchez, por el y en nombre de Antonio,

Perez de Mela

y Sr. Jph. G. San

Bator, Bart^{me} Sanchez y Sebastian Arnan, domiciliados en la

municipio en rason

de la pretension

de las p. y tho

retraia p. su respeto; exponen son Sabradores en el Cortijo titulado Las Cuevas

de resolution: asi

lo acordó la

Ciudad de

Benavente

E

Ca

Juan Sanchez, Pedro Lopez Sanchez, por el y en nombre de Antonio, Perez de Mela y Sr. Jph. G. San Bator, Bart^{me} Sanchez y Sebastian Arnan, domiciliados en la municipio en rason de la pretension de las p. y tho retraia p. su respeto; exponen son Sabradores en el Cortijo titulado Las Cuevas de resolution: asi lo acordó la Ciudad de Benavente no a la de Murcia, Cuyo Cortijo es diverso del termino de Sr. Juan Pedro pertenec. a D. Gualdo de Quiñme Uvi de Sr. Conel de dha Villa; y mediante que con el motivo de la Refeida Immediacion, tienen situados a tiempo Immemoria en este Refeido termino sus Paraxes, tenadas y Eras, como tambien una Barraca p.^a abrego de sus ganados y aguas p.^a el abueladero de ellos; y que estando en esta antiquada posesion, ha ocurrido la inesperada novedad de que por el Diputado de aquel partido se les intenta quitar de ella, impidiendo el que sus ganados entraran como hasta aqui, a abregar en el; siendo asi que de las tres de que se compone dho Cortijo se hallan dentro de este termino, satisfaciendo en esta Ciudad los diez de Milla nes a su Acom, y correspond. diezmos de sus frutos; y que ademas conviene, segun Capitulo de Reales Ordenanzas, de que Vra V.S., que los Sabradores en terminos ditas sonias de termino, puedan entrar sus ganados a dia en el, con que confinan, siempre que no pernocte

